

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 23 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 03 de junio de 2022, por el apoderado demandante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total, el profesional cuenta con facultad para recibir (SIRNA ok).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2021 00385

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: EDWIN YESID SIERRA Y OTRO

Fecha Auto: 23 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que el apoderado ostenta facultad para recibir, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación deprecada, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiase a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO SE ACCEDE A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º) **SIN CONDENA** en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 24 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39525d2f70fcc21717fbf18a9094356e415b54b98c33369777219a3ae24a27b3**

Documento generado en 23/06/2022 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>